

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON

Presentada para la legalización, el suscrito
Cónsul del Ecuador

viendo la copia de la escritura pública de la Srta. Maryscha Clark,
Notario Público, en la ciudad de Houston, Estados
Unidos de América,

en todos sus actos.

Legalización No. 1-1-1971

Derechos US\$ 30.00

Fecha: 30/10/71

Arancel R-13-01



DE DONDE COMENZADO A
Consul General de Panamá
del Ecuador



NOTARIA VERDADERA DEL CANTON QUINDIO.-
De Acuerdo con el numeral cinco del
Artículo Diecinueve de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que me
fueada que consta de una
hoja, es reproducción exacta del doc-
cumento presentado ante mi despacho
Quindío, a 11 de Julio de 1957

DR. GUILLERMO BUENDIA LE
Notario Verdad del Canton Quindío.

ESPACIO EN BLANCO

NO CORRE

Servicios Técnicos Petroleros del Ecuador S.A.

Olc. Av. República de El Salvador 525 - Telles.: 459-232 - 459-233 - 459-636 - 459-366

Casilla 17-11-06421 - Telex: 2403 MINCA ED.

Quito - Ecuador

GENERAL POWER OF ATTORNEY

SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V.

SE PASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO que el abajo firmante, en su calidad de Secretario de SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS N.V., de acuerdo a lo autorizado por el Directorio de la Compañía, por medio del presente instrumento:

1. Revoca el poder general otorgado por la Compañía a favor del señor William Kristynik, de tal manera que, en el futuro dejará de actuar a nombre de la Sociedad, en cualquier asunto en que ella tenga interés.

2. Designa, constituye y nombra al señor VICENTE LOYOLA como mandatario real y verdadero de la Compañía, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado a nombre y en representación de la Compañía, a realizar lo siguiente, para beneficio único y exclusivo de la Compañía.

2.1.- Realizar, en su nombre y representación, todos los actos, contratos y procedimientos jurídicos y administrativos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente con las facultades del Art. 6 de la Ley de Compañías, para proponer y contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, aceptarlas, endosarlas y en fin cualquier trámite permitido por la Ley, todo ello relacionado con la sucursal que la Compañía mantiene en Ecuador.

2.2.- Asumir todas las facultades que otorgan a los mandatarios generales, incluyendo pero no limitando, entre otras cosas la de presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, abrir cuentas corrientes, girar sobre ellas, recibir pagos, otorgar recibos y todos los asuntos relacionados con la administración en general de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía.

2.3.- El mandatario tendrá expresamente las facultades que señala el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Este poder estará en vigor hasta que la revocación del mismo sea presentada por escrito por la Compañía y entregada al mandatario.

[Signature]
CARCO ANDRES DOMINGUEZ



MYRISCHA CLARK
NOTARY PUBLIC
STATE OF TEXAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON

Presentado por el Sr. Roberto Yépez Najas, el suscrito
Cónsul del Ecuador, en atención
siendo la copia de la Acta Hydrisca Clark,
Notario Público, Estado de Texas, Estados
Unidos de América, en los términos
Legitimación, y
Derechos de

Fecha Julio 1 - 1997
Cantón 11-13-01

DR. EDUARDO GOMEZ JUJUDO E.
Cónsul General de Primera
del Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO.-
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo Veintidós de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que me
presenta que consta de una
hoja, es reproducción exacta del do-
cumento presentado ante el suscrito
Quito, 13 JUL. 1997

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Cantón Quito

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:
A petición del Doctor Roberto Yépez Najas,
afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con
Registro Profesional número mil seiscientos
ochenta y cinco, PROTOCOLIZO en el Registro de
escrituras públicas de la Notaría Vigésima de
este cantón, a mi cargo, en esta fecha y en dos
(2) fojas útiles, copias certificadas del Acta
del Directorio, Revocatoria y Poder, que
antecedan.- Quito, a dieciocho de julio de mil
novecientos noventa y siete.- El Notario, f) G.
Buendía E., Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del cantón Quito

Se protocolizó ante mí y en fe de ello
confiero en dos (2) fojas útiles esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los
mismos lugar y fecha de su protocolización.

Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTÓN QUITO



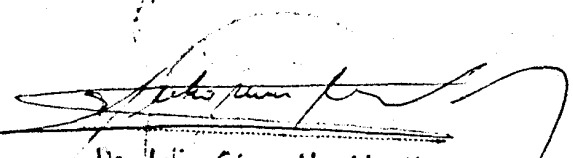
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

4196 04

Se fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION, numero MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 1 de agosto de 1997, bajo el número 1950 del REGISTRO MERCANTIL. Tomo 128.- Se tomo nota al margen de las inscripciones numeros: 1404 del REGISTRO MERCANTIL de catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis a FS 2858 vta. Tomo 117; y, numero 150 del REGISTRO MERCANTIL de veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, a FS 229. Tomo 128.- En lo referente al PODER y REVOCATORIA DE PODER, otorgado por la compañía extranjera SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley con el numero 1317.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de esta RESOLUCION.- Se anotó en el Repertorio bajo el numero 19410.- Quito, a once de agosto de mil novecientos noventa y siete.-EL REGISTRADOR.

CIA

Mile


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



RESOLUCION No. 97.1.1.1. 1896

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito el 18 de julio de 1997, que contiene el Poder que la compañía extranjera SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V. a través de su Secretario confiere al señor Vicente Loyola, así como la revocatoria del Poder que aquella concedió al señor William Kristynik, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando No. DJCV.97.1579 de 31 de julio de 1997, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-97066 de 3 de marzo de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba los mencionados Poder y Revocatoria de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V. de 14 de octubre de 1985 y al margen de la inscripción del Poder que se revoca de 20 de enero de 1997; y, Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los referidos Poder y Revocatoria de Poder y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la
Compañías, en Quito, 1 AGO 1997

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1950 de 128
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 12 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo año.
1997

EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Alvarado M.

SP/ICV.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO

RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de Protocolización del Acta de Directorio, Revocatoria y Poder que otorga Servicios Técnicos Petroleros del Ecuador S.A., a favor del señor VICENTE LOYOLA, ante la Notaría Vigésima del cantón Quito, el 18 de julio de 1997 y la Resolución No. 97.1.1.1.1896 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 1 de agosto de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de agosto de 1997, se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 001828 al 001834 en fecha 21 de agosto 1997.-
Certifico.

Quito, 21 de agosto de 1997
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS



GENERAL POWER OF
ATTORNEY
SERVICIOS TECNICOS PETRO-
LEROS DEL ECUADOR N.V.
SEPASE POR EL PRESENTE INS-
TRUMENTO que el abajo firmante,
en su calidad de Secretario de
SERVICIOS TECNICOS PETRO-
LEROS N.V., debidamente autori-

zado por el Directorio de la Compañía, por medio del presente instrumento:

1.- Revocar el poder general otorgado por la Compañía a favor del señor William Kristynik, de tal manera que, en el futuro dejará de actuar a nombre de la Sociedad, en cualquier asunto en que ella tenga intereses.

2.- Designa, constituye y nombra al señor VICENTE LOYOLA como mandatario real y verdadero de la Compañía, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado a nombre y en representación de la Compañía, a realizar lo siguiente, para beneficio único y exclusivo de la Compañía.

2.1.- Realizar, en su nombre y representación, todos los actos, contratos y procedimientos jurídicos y administrativos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente con las facultades del Art. 6 de la Ley de Compañías, para proponer y contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas; aceptarlas, endosarlas y en fin cualquier trámite permitido por la Ley, todo ello relacionado con la sucajal que la Compañía mantiene en Ecuador.

2.2.- Asumir todas las facultades que otorgan a los mandatarios generales, incluyendo pero no limitando, entre otras cosas la de presentar y contestar demandas; presentar pruebas y objetarlas; oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones; comprometer el pleito en árbitros; absolver posiciones y dextrar el juramento de fe; abrir cuentas corrientes; girar sobre ellas, recibir pagos, otorgar recibos y todos los asuntos relacionados con la administración en general de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía.

2.3.- El mandatario tendrá expresamente las facultades que señala el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Este poder estará en vigor hasta que la revocatoria del mismo sea presentada por escrito por la Compañía y entregada al mandatario.

Marco Andrés Domínguez

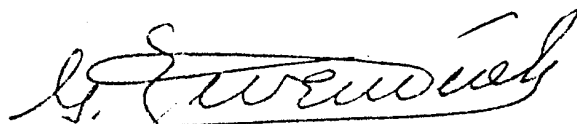
SECRETARIO

hay un sello legible

hay dos sellos

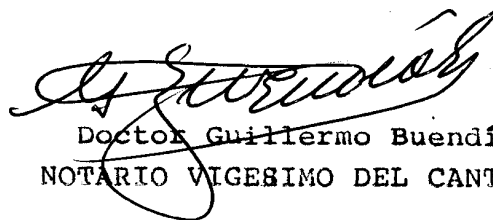
8/1416

R A Z Ó N D E P R O T O C O L I Z A C I Ó N: A petición del Doctor Roberto Yépez Najas, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con Registro Profesional número mil seiscientos ochenta y cinco, PROTOCOLIZO en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima de este cantón, a mi cargo, en esta fecha y en siete (7) fojas útiles, incluida la que contiene esta razón, la primera copia certificada de la protocolización del Acta de Directorio; Revocatoria, Poder; razones notarial y de inscripción en el Registro Mercantil; Resolución de la Superintendencia de Compañías; Razón de inscripción en el Ministerio de Energía y Minas; y Publicación, que anteceden .- Quito, a veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete .-



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en cinco (5) fojas útiles esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.-



Doctor Guillermo Buendía Endara,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.